

**Cooperativa de SERVICIOS INTEGRALES
El Educador Santeño, R. L.
COESAN, R. L.**

Reglamento de Aportaciones

**Las Tablas
Noviembre de 2007**

Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Marco Legal
Artículo 2. Definiciones

Capítulo II Procedimiento

Artículo 3. Registro de Aportaciones
Artículo 4. Firma del contrato
Artículo 5. Registro del exceso de aportaciones.

Capítulo III Incentivos

Artículo 6. Seguro de protección de ahorro
Artículo 7. Interés

Capítulo IV Uso y Devolución

Artículo 8. Uso del exceso de aportaciones
Artículo 9. Morosidades en los créditos.
Artículo 10. Devolución

Capítulo V Disposiciones Finales.

Artículo 11. Gastos de apertura y manejo
Artículo 12. Cumplimiento de procedimientos
Artículo 13. Actualización del Reglamento
Artículo 14. Aplicación e interpretación
Artículo 15. Aprobación

Introducción

El Reglamento de Aportaciones contiene las directrices generales para el registro e incentivo de aportaciones que exceden a los límites establecidos por la Junta de Directores, por lo que debe adoptarse en cada una de las situaciones particulares que se presenten, dentro de la complejidad que conlleva el proceso de manejo del capital social.

Constituye un marco de referencia que los directivos pueden aplicar dentro de las políticas para la devolución e incentivo de las aportaciones que exceden y que las mismas no afecten la estructura financiera de la Cooperativa y que estén dentro de las prácticas de transparencia de la administración empresarial.

La Junta de Directores, tomando en consideración lo normado en el Estatuto, ha elaborado el presente Reglamento, el cual busca asegurar una eficiente devolución e incentivo de las aportaciones que los asociados logren acumular en la Cooperativa.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Marco legal

Mediante Resolución A. O. – 2-06, del 27 de enero de 2007, se modifica el Artículo 14 del Estatuto, facultando a la Junta de Directores para reglamentar el monto máximo de aportaciones que un asociado puede mantener en la Cooperativa.

Artículo 2. Definiciones

Las definiciones permitirán, la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento de Aportaciones:

- a. **Aportación:** Representa el valor del capital social pagado por los asociados y tiene un valor de diez balboas (B/.10.00) cada una.
- b. **Límite máximo en aportaciones:** Se refiere al monto máximo en aportaciones que un asociado puede acumular en la Cooperativa y éste se ha fijado en nueve mil balboas (B/.9.000.00).
- c. **Exceso de aportaciones:** Se define como la cantidad que excede al límite máximo establecido por la Junta de Directores, el cual será acreditado a una cuenta de ahorro por aportaciones y el cual comprende el pago de las aportaciones suscritas, el incremento en proporción al uso de los servicios de la cooperativa y la acreditación por dividendo o patrocinio.
- d. **Contrato de depósito:** Convenio escrito donde se establecen las obligaciones de la Cooperativa y el asociado sobre el depósito del exceso de aportaciones en la cuenta de ahorro por aportaciones.

Capítulo II Procedimiento

Artículo 3. Registro de aportaciones

Las aportaciones suscritas pagadas, las acreditadas a través del uso de los productos y servicios, las recibidas a través de dividendo o patrocinio, se registrarán a la cuenta patrimonial de aportaciones hasta que el asociado logre acumular la suma de nueve mil balboas (B/.9.000.00).

Artículo 4. Registro del exceso de aportaciones

Para que se le acredite el exceso de aportaciones el asociado debe, haber acumulado en aportaciones el límite máximo establecido por la Junta de Directores.

Artículo 5. Firma del contrato

Todo asociado que logre acumular el límite máximo de aportaciones; se le acreditará, automáticamente en el exceso la cuenta de Ahorro por Aportaciones, y el mismo debe firmar el contrato correspondiente.

Capítulo II Incentivos

Artículo 6. Seguro de protección de ahorros

El dinero depositado en la Cuenta de Ahorros por aportaciones, estará cubierto por el seguro de protección de ahorro, en casos de fallecimiento natural o accidental del asociado, cuya cobertura máxima será determinada por la Junta de Directores atendiendo al contrato pactado con la Compañía Aseguradora. El mismo estará sujeto a:

a. La cobertura del beneficio dependerá de la edad de fallecimiento del asociado tomando en consideración la siguiente escala:

Edad del asociado al momento de efectuar el depósito	Porcentaje del beneficio
De dieciocho (18) a cincuenta y cuatro (54) años inclusive	100.0%
De cincuenta y cinco (55) a cincuenta y nueve (59) años inclusive	75.0%
De sesenta (60) a sesenta y cuatro (64) años inclusive	50.0%
De sesenta y cinco (65) a sesenta y nueve (69) años inclusive	25.0%
De setenta (70) años y más	0.0%

b. La cobertura formará parte de la protección total de las aportaciones y los ahorros cubiertos por el seguro en la Cooperativa.

Artículo 7. Interés

La Cooperativa le asegurará una tasa de interés anual la cual será establecido por la JUDI. Esta puede ser disminuida o aumentada, de acuerdo a las tendencias del mercado. El interés generado será capitalizado los días 30 o 31 de cada mes, en la Cuenta de Ahorros de cada asociado.

Capítulo III Uso y devolución

Artículo 8. Uso del exceso de aportaciones

El exceso de aportaciones acumulada en la Cuenta de Ahorro por Aportaciones, podrá utilizarse como garantía solidaria de las operaciones de crédito del asociado o terceras personas.

Artículo 9. Devolución

El excedente de aportaciones depositado en la cuenta de Ahorro por Aportaciones, iniciará su devolución cuando el asociado cumpla 60 años de edad, a través de mensualidades que resulte de dividir el saldo acumulado entre el tiempo de devolución establecido, cuyos montos mínimos y máximo por rango se indican en la siguiente tabla:

Monto del exceso de aportaciones	Tiempo de devolución	Devolución Mínima Mensual	Devolución Máxima Mensual
De B/1.00 a B/100.00	Hasta 2 meses	De B/20.00	Hasta B/50.00
De B/101.00 a B/500.00	Hasta 10 meses	De B/30.00	Hasta B/50.00
De B/501.00 a B/2.000.00	Hasta 26 meses	De B/50.00	Hasta B/75.00
De B/2.001.00 a B/5.000.00	Hasta 50 meses	De B/75.00	Hasta B/100.00
De B/5.001.00 a B/10.000.00	Hasta 67 meses	De B/100.00	Hasta B/150.00
Más de B/10.001.00	Hasta 120 meses	De B/150.00	Hasta B/200.00

El tiempo máximo para la devolución del ahorro por aportaciones es de diez (10) años o en casos especiales de renuncia o expulsión del asociado de la Cooperativa, esta se reserva el derecho de devolver el depósito en un período no mayor de 60 días calendarios.

Capítulo IV Disposiciones Finales.

Artículo 10. Gastos de apertura y manejo

Los gastos que originen los servicios de apertura y manejo de la Cuenta de Ahorro por Aportaciones, correrán a cargo de la Cooperativa, exceptuando los casos señalados en el contrato, por pérdida y deterioro del mismo.

Artículo 11. Cumplimiento de procedimientos

Para responder a los retiros establecidos en la tabla y solicitados por los asociados, la Cooperativa seguirá los procedimientos establecido en el presente Reglamento

Artículo 12. Actualización del reglamento

La Junta de Directores, se reserva el derecho de modificar este reglamento cuando lo considere conveniente dando aviso oportuno de dicha modificación por medio de anuncios colocados en lugares visibles, por un periodo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 13. Aplicación e interpretación

Cualquier duda sobre la aplicación o interpretación de este reglamento será resuelta por la Junta de Directores en un término no mayor a 30 días hábiles.

Artículo 14. Aprobación

El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Directores, en Reunión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2007, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Prof. Dionisio Vergara
Presidente

Profa. María Félix González
Secretaria

Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador Santeño, R. L.
Contrato de Depósitos a Plazo
Ahorro por Aportaciones
No. _____

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador Santeño, R. L., que en adelante se llamará la Cooperativa, representada por el Presidente de la Junta de Directores _____, cédula de identidad personal No. _____, representante legal de la Cooperativa por una parte y por la otra parte _____ Asociado No. _____ con cédula de identidad personal No. _____ que en adelante se llamará el Depositante, convienen en celebrar el presente **Contrato de Ahorro por Aportaciones**; el mismo se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación.

Primero: El Depositante se compromete a acreditar a la Cuenta de Ahorro por Aportaciones, la suscripción mensual que había establecido para aportaciones, el porcentaje establecido en el Manual de Crédito por el desembolso de los créditos, los dividendos o patrocínios que sean distribuido y capitalizados.

Segundo: El dinero depositado en la Cuenta de ahorro por Aportaciones, estará cubierto por el seguro de protección de ahorro, en casos de fallecimiento natural o accidental del asociado, cuya cobertura máxima será determinada por la Junta de Directores atendiendo al contrato pactado con la Compañía Aseguradora. El cual estará sujeto a:

- a. La cobertura del beneficio dependerá de la edad de fallecimiento del asociado tomando en consideración la siguiente escala:

Edad del asociado al momento de efectuar el depósito	Porcentaje del beneficio
De dieciocho (18) a cincuenta y cuatro (54) años inclusive	100.0%
De cincuenta y cinco (55) a cincuenta y nueve años inclusive	75.0%
De sesenta (60) a sesenta y cuatro (64) años inclusive	50.0%
De sesenta y cinco (65) a sesenta y nueve años inclusive	25.0%
De setenta (70) años y más	0.0%

- b. La cobertura formará parte de la protección total de las aportaciones y los ahorros cubiertos por el seguro en la cooperativa.

Tercero: La Cooperativa le asegura una tasa de interés anual de 2.0%, calculada sobre saldo diario, la cual puede ser disminuida o aumentada anualmente, de acuerdo a las tendencias del mercado. El interés generado será capitalizable los días 30 o 31 de cada mes a la Cuenta de Ahorro por Aportaciones.

Cuarto: El Depósito de Ahorro por Aportaciones se podrá utilizarse como garantía solidaria de las operaciones de crédito del Depositante o terceras personas; en caso de incumplimiento de lo pactado en el pagaré, se acreditará al saldo del crédito, más los intereses, el monto del depósito que garantiza la operación.

Quinto: Si se da una situación de extrema debidamente comprobada, el asociado puede presentar una solicitud sustentada a la Junta de Directores. La Junta podrá acordar la transferencia de la cuenta de ahorro por aportaciones para cubrir un máximo de tres meses de morosidad en letra más los intereses.

Sexto: El exceso de aportaciones depositado en la cuenta de Ahorro por Aportaciones, iniciará su devolución cuando el asociado cumple 60 años de edad mediante mensualidades que resulte de dividir el saldo acumulado entre el tiempo de devolución establecido, cuyos montos mínimos y máximo por rango se indican en la siguiente tabla. El tiempo máximo para la devolución del ahorro por aportaciones es de diez (10) años o en casos especiales de renuncia o expulsión del asociado de la cooperativa, esta se reserva el derecho de devolver los depósitos en un período no mayor de 60 días calendarios.

Monto del exceso de aportaciones	Tiempo de devolución	Devolución Mínima Mensual	Devolución Máxima Mensual
De B/1.00 a B/100.00	Hasta 2 meses	De B/20.00	Hasta B/50.00
De B/101.00 a B/500.00	Hasta 10 meses	De B/30.00	Hasta B/50.00
De B/501.00 a B/2.000.00	Hasta 26 meses	De B/50.00	Hasta B/75.00
De B/2.001.00 a B/5.000.00	Hasta 50 meses	De B/75.00	Hasta B/100.00
De B/5.001.00 a B/10.000.00	Hasta 67 meses	De B/100.00	Hasta B/150.00
Más de B/10.001.00	Hasta 120 meses	De B/150.00	Hasta B/200.00

Séptimo: El depositante hace contar que en caso de fallecimiento la cantidad depositada no comprometida, será distribuida, entre los beneficiarios de la siguiente manera.

Nombre del beneficiario	Dirección	Parentesco	% del ahorro

El cual será efectivo a la fecha de terminación del contrato o en un período no mayor de 45 días calendarios contado desde la fecha del fallecimiento del asociado.

Octavo: En caso de que el Depositante pierda este contrato, debe informar inmediatamente a la Cooperativa, quien le confeccionará un duplicado con las mismas condiciones del original y le cobrará un cargo de B/0.50 por cada uno.

Para constancia del acuerdo entre ambas partes, se firma el presente contrato a los _____ días del mes de _____ de _____

Presidente de la Junta de Directores
Cédula _____

Asociado
Cédula _____